

"Aprender Haciendo"

Año 2023

Aprobado en el año 2002 Última actualización julio 2023



Reglamento de Trabajo de Grado

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

Descripción del contenido		
Capítulo I. Disposiciones Generales	3	
Capítulo II. De la Propuesta de Trabajo de Grado	3	
Capítulo III. De la Inscripción y Elaboración del Trabajo de Grado	5	
Capítulo IV. De los Tutores y el Trabajo de Grado	6	
Capítulo V. De la Condición en Observación (OB)	8	
Capítulo VI. De la Evaluación del Trabajo de Grado	10	
Capítulo VII. De las Disposiciones Finales	13	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Trabajo de Grado es una actividad de investigación centrada en el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y axiológicas en relación al modelo curricular de la Universidad Yacambú que le permitan al estudiante, diseñar proyectos y/o estudios de investigación de acuerdo a las demandas del contexto social y económico donde se inserten.

ARTÍCULO 1. El Trabajo de Grado se integra a la función de investigación universitaria, donde los estudiantes, en relación al área de conocimiento y el perfil de la carrera, desarrollen un proyecto de investigación.

ARTÍCULO 2. El Trabajo de Grado deberá ser elaborado y presentado públicamente por cada estudiante. Debe ser original e inédito, sin que ello redunde en contra de los derechos de autor. Si se observa cualquier conducta inapropiada que se considere contraria a esta regulación se tomará como razón para una incidencia disciplinaria, la misma será atendida a través del respectivo reglamento.

CAPITULO II

CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3. El estudiante deberá elaborar la propuesta de Trabajo de Grado dentro de las asignaturas correspondientes al área investigación, de acuerdo a las normas que se establezcan al respecto, vinculado al perfil profesional con apoyo de la respectiva línea-programa de investigación donde el estudiante se inscriba. Para la construcción y desarrollo de la propuesta, el mismo podrá contar con el asesoramiento de los docentes que administran las asignaturas de Investigación Aplicada. La evaluación de la temática de Trabajo de Grado se regirá por los criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4 El estudiante tres semanas previas al inicio del periodo académico en el cual cursará la asignatura Investigación Aplicada, debe presentar a la Jefatura del Departamento de Investigación y Pasantía, la propuesta de su tema de investigación acompañado de la solicitud de tutor.

ARTÍCULO 5. Se activa la comisión revisora de temáticas de investigación y tutor, conformada por el Jefe de Departamento de Investigación, coordinador de línea y director de Carrera-Programa; la comisión revisa las propuestas, si no tiene observaciones se emite la aceptación de la temática. En el caso de que existan objeciones, se devuelve al estudiante para que haga los ajustes en un lapso de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes que tienen el tema aprobado se matricularán en las aulas virtuales de acompañamiento a través de listado enviado por el Jefe de Departamento de Investigación y Pasantía Profesional a la Dirección de Educación Mediada por las Tecnologías.

ARTÍCULO 7. Se envía la información de los temas según las líneas de investigación por parte del Enlace de Investigación de cada Facultad a la Dirección de Investigación en la semana 5 del período académico.

ARTÍCULO 8. El estudiante podrá modificar su propuesta de investigación en cuanto a los alcances y al enfoque investigativo de acuerdo a la orientación del tutor, quien emitirá opinión por escrito al respecto. En este caso deberá consignarse el documento definitivo ante la instancia respectiva de cada facultad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las modificaciones parciales, deberán ser realizadas en el trimestre siguiente a la aprobación del proyecto en la asignatura Investigación Aplicada. Si el estudiante modifica, totalmente la temática, luego de haber culminado dicha asignatura, debe notificarlo ante las instancias correspondientes en cada facultad, el estudiante tiene que presentar una nueva propuesta y su

ejecución estará sujeta a la evaluación de la comisión de la facultad respectiva. Este proceso se llevará a cabo hasta la semana uno del calendario académico – administrativo del lapso correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 9. El estudiante para inscribir el Trabajo de Grado deberá continuar con el acompañamiento de su tutor que viene de investigación aplicada, a menos que se presente solicitud razonada de sustitución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante podrá solicitar por escrito y como única vez, ante el Consejo de la Facultad respectiva, un lapso no mayor a dos semanas para culminar la investigación. Dicha solicitud deberá contener las causas en conformidad al artículo 19 del presente reglamento, que justifiquen el tiempo solicitado, y deberá contar con la anuencia del tutor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prorrogarse el tiempo para la presentación del Trabajo de Grado, el estudiante deberá inscribirlo nuevamente en cada uno de los trimestres que se le haya otorgado de plazo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no ser aprobada la propuesta del tema por parte de la comisión en la semana uno (1) del lapso académico, el estudiante deberá presentar un nuevo planteamiento sobre la situación objeto de estudio, basamento teórico y orientación procedimental hasta la semana tres del lapso académico - administrativo.

ARTÍCULO 10° La elaboración del Trabajo de Grado se ajustará a los parámetros teóricos, metodológicos y técnicos exigidos por la Universidad Yacambú, a las normas de estilo contenidas en el manual correspondiente para la elaboración y presentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11. Para el desarrollo del Trabajo de Grado, el tutor, de acuerdo con el estudiante y de conformidad con las disposiciones que al respecto apruebe la Universidad Yacambú, establecerá un cronograma de sesiones de orientación tomando en cuenta la propuesta para el avance del mismo. El órgano de administración de cada facultad deberá conocer este cronograma y su cumplimiento, haciendo los seguimientos semanales tanto al tutor como al estudiante.

CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES Y EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 12. El tutor es un profesional que haya sido o sea docente de la UNY o de otras instituciones universitarias, tanto públicas como privadas, con experiencia investigativa en áreas afines al Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los tutores externos solo se autorizarán por el Consejo de la Facultad respectiva, solo en el supuesto que no existieren docentes de la UNY disponibles.

ARTÍCULO 13. La asignación del tutor se realizará desde la asignatura Investigación Aplicada, el estudiante tendrá el acompañamiento de su tutor y el docente de la asignatura para generar los tres (03) primeros capítulos o momentos del Trabajo de Grado. El tutor recibirá la remuneración definida por la institución.

ARTÍCULO 14. El estudiante puede proponer o solicitar por única vez un tutor, ante el jefe de Departamento de Investigación y Pasantías de la Facultad. Una vez aprobado o asignado el tutor, el Jefe de Departamento de Investigación y Pasantía elabora la lista de tutores, especificando las áreas de investigación para el período académico correspondiente. El listado de tutores definitivo se consigna al representante de la facultad en semana cuatro (04) del calendario académico-administrativo, para ser presentado como punto informativo ante el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad. De existir algún cambio

en los tutores a lo largo del periodo académico, se debe hacer la presentación ante los consejos de facultad respectivos, acompañado del informe justificativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tutor no podrá excederse de tres (03) tutorados por período académico, incluyendo los que están en condición OB y su dedicación es de tres (03) horas académicas semanales por cada estudiante. El Consejo Universitario podrá excepcionalmente asignar tutorados adicionales.

ARTÍCULO 15. No podrá ser tutor del Trabajo de Grado, quien tenga hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

ARTÍCULO 16. El primer día de la semana ocho (08) del calendario académico administrativo, una vez finalizadas las actividades de tutoría, el tutor remitirá al Departamento de Investigación y Pasantía el informe explicativo con los avances del proyecto. Con base en dicho informe, el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantía comunicará al Consejo de Facultad si procede o no la evaluación del Trabajo de Grado. Si el mismo no se culmina por razones sustentadas, el tutor presentará un informe ante la Jefatura de Investigación y Pasantía Profesional, donde demuestre el grado de avance, en cuyo caso el estudiante quedará en la condición de observación (OB).

ARTÍCULO 17. El Consejo de Facultad podrá sustituir al jurado en los casos siguientes:

- a) Por recusación
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor
- c) Por inhibición
- d) Por ausencia del jurado

El miembro del jurado debe notificar su ausencia en un lapso de cinco (05) días antes del proceso de evaluación del Trabajo de Grado, justificando sus razones válidas. Cada facultad debe tener el listado aprobado por Consejo de Facultad de los jurados asignados y suplente, quien remplazará al jurado ausente. El jurado suplente solo evaluará la presentación oral del estudiante.

ARTÍCULO 18. Si el Trabajo de Grado no se culmina y evalúa dentro del término del período académico establecido para su elaboración o durante la prórroga que se haya acordado, salvo en el supuesto de la condición en observación (OB), se considerará el trabajo de grado como aplazado, por no haber sido presentado en su totalidad dentro del tiempo establecido para tal fin. En este caso, el estudiante podrá inscribir el trabajo de grado en un nuevo período académico consignando un nuevo tema ante el Departamento de Investigación y Pasantía, a fin de evaluarlo y someterlo a la consideración de la comisión conformada para tal fin.

ARTÍCULO 19. La entrega de los Trabajos de Grado se realizará en la semana ocho (08) del Calendario Académico-Administrativo, una vez que el tutor considera que el trabajo de investigación reúne los requisitos suficientes para ser sometido a evaluación por parte del jurado.

ARTÍCULO 20. Una vez desarrollado el Trabajo de Grado, el estudiante lo entregará digitalizado a través del aula virtual de acuerdo al Manual de Estilo de la Universidad Yacambú, en la actividad creada por el tutor para tal fin.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el trabajo requiere la presentación de maquetas, prototipos o recursos de otra naturaleza, los mismos se presentarán con el informe escrito en la fecha antes mencionada previamente a la defensa definitiva.

CAPITULO V DE LA CONDICIÓN EN OBSERVACIÓN (OB)

ARTÍCULO 21. La condición en observación (OB) constituye una situación académico-administrativa asignada al estudiante, quien por razones justificadas demuestre que no logró culminar el Trabajo de Grado dentro del trimestre inscrito.

ARTÍCULO 22. Son causas justificadas para solicitar la condición en observación OB:

- 1. Haber confrontado un problema personal o familiar, como enfermedad o muerte de algún miembro directo del grupo familiar (padres, hermano (a), esposo (a) e hijo (a), que le impidan realizar las actividades necesarias para el desarrollo del Trabajo de Grado.
- **2.** Por existir factores vinculados a los órganos e instituciones que no permitan obtener la información necesaria para el desarrollo de la investigación.
- 3. Cuando en forma sobrevenida se genere un cambio en la línea de producción de las empresas que forman parte del contexto investigativo.
- **4.** Por hechos sobrevenidos que justifiquen la sustitución del tutor.
- **5.** Cuando se evidencien situaciones vinculadas al entorno investigativo que le impidan al estudiante realizar las actividades necesarias para el desarrollo del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tutor consignará ante el jefe del Departamento de Investigación y Pasantía de la facultad, las razones justificadas con los elementos probatorios para la solicitud de la condición OB del estudiante durante la semana ocho (08) del lapso académico correspondiente. El jefe del Departamento de Investigación y Pasantía presentará el caso ante el Consejo de Facultad para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de enfermedad el estudiante deberá presentar justificativo médico convalidado por el servicio de atención a la salud de la Universidad Yacambú.

ARTÍCULO 23. La condición OB será otorgada en una sola oportunidad al estudiante, una vez finalizado el trimestre para el cual matriculó el Trabajo de Grado. Se exceptúan los procesos de investigación que ameritan el diseño y conformación de prototipos o cualquier otra investigación que requiera un mayor tiempo para su desarrollo y ejecución. La excepción deberá estar aprobada por el Consejo de Facultad respectivo. La condición OB (excepcional) podrá otorgarse por tres lapsos adicionales, luego de la inscripción del Trabajo de Grado. Dicha condición no incide en el índice académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las investigaciones que incluyan el desarrollo de prototipos, la condición (OB) no debe considerarse en la pre defensa, dentro del proceso investigativo. El tutor en la semana ocho (08) del Calendario Académico-Administrativo, evaluará el prototipo y decide si lo aprueba o no, en este caso tiene dos opciones: aplazado o acuerda la condición (OB) con el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al finalizar el lapso académico, el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantía Profesional envía el listado de estudiantes en condición (OB) al Departamento de Admisión y Control de estudios para que realice el proceso administrativo respectivo que le permita al estudiante poder inscribir de forma regular su trabajo de grado nuevamente.

ARTÍCULO 24. Cuando el estudiante no diere continuidad a su trabajo de grado durante el trimestre en el que se le haya otorgado la condición OB, deberá proceder a inscribirlo nuevamente en el lapso que disponga para ello y podrá continuar desarrollando la temática propuesta inicialmente. Dicha temática tendrá que ser actualizada, de acuerdo a los objetivos y propósitos del contexto social seleccionado.

ARTÍCULO 25. El estudiante cancelará, por concepto de la condición OB, las unidades de crédito de Trabajo de Grado asignadas en plan de estudios. El tutor recibirá la remuneración definida por la institución por el acompañamiento del estudiante en condición OB.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 26. Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad notificará ante el Consejo Universitario el jurado evaluador constituido por tres (03) profesores, más un suplente a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado vía correo institucional durante la semana nueve (09), a fin de

que, el jurado en un lapso no menor a cinco (05) días ni mayor a diez (10) días hábiles, debe con carácter de obligatoriedad emitir el informe sobre las observaciones y evaluación sumativa, reflejada en el instrumento de evaluación destinado a tal fin. Uno de los miembros del jurado evaluador será designado por el Consejo de Facultad respectivo como coordinador del proceso de evaluación que en ningún caso será el tutor.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros del jurado evaluador, quienes tengan parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante y el público presente deben retirarse al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrán ingresar para escuchar el veredicto del jurado.

PARÁGRAFO TERCERO: Entre los tres miembros del jurado (incluyendo al tutor) no podrá haber más de un docente que ejerza cargo administrativo en la universidad.

ARTÍCULO 27. El Departamento de Investigación y Pasantía es responsable de coordinar fecha, hora y lugar para la presentación del Trabajo de Grado y se publicará por las vías institucionales correspondientes. De no realizarse la defensa por causa imputable al estudiante en la fecha establecida, el Departamento de Investigación y Pasantía establecerá una nueva convocatoria. Si la presentación pública no se realiza en esta nueva convocatoria, se suspende el proceso de evaluación y el estudiante quedará aplazado, por lo cual deberá inscribir el Trabajo de Grado para el siguiente período académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia de cualquiera de los miembros del jurado, será sustituida por un jurado suplente designado por el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantía, previa justificación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 28. La calificación del Trabajo de Grado comprende la evaluación del informe escrito y de la presentación oral. Para que proceda la presentación oral, es necesario aprobar el informe escrito. En el caso de observaciones que impidan su aprobación, se le participará al estudiante y tutor el alcance de dichas observaciones en forma escrita para que, en un lapso de cinco (05) días hábiles, se hagan las correcciones pertinentes y las entregue a los miembros del jurado, vía correo institucional, el cual es de uso obligatorio. En el caso que las observaciones no sean subsanables o se demuestre que el estudiante incurrió en alguna falta grave en el contenido del informe presentado, el trabajo queda reprobado automáticamente.

ARTÍCULO 29. Para la presentación del trabajo de grado, el estudiante contará con un tiempo no mayor a cuarenta y cinco minutos (45min). Cada miembro del jurado podrá solicitar explicaciones sobre el trabajo expuesto. Luego de la exposición y las respuestas, por parte del estudiante a las preguntas de los miembros del jurado, se levantará el acta y se asignará la calificación correspondiente. La calificación definitiva se establecerá con la media aritmética entre las calificaciones del informe escrito y las obtenidas en la presentación oral.

ARTÍCULO 30. Si los miembros del jurado, por unanimidad, consideran que el Trabajo de Grado tiene méritos especiales y obtiene la máxima calificación, podrá recomendar, mediante el formato respectivo, el otorgamiento de las menciones honoríficas y de publicación, de forma conjunta o separada. La recomendación será tramitada por el Consejo de Facultad el cual la presentará ante el Consejo Académico que será, en definitiva, el que otorgue dicha mención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por mención honorífica y mención publicación la distinción que otorga la Universidad Yacambú al estudiante, cuyo Trabajo de Grado presente méritos relevantes en cuanto a: calidad del trabajo realizado, dominio del método de investigación de acuerdo a los requerimientos de pregrado, excelencia en los aportes significativos al área de conocimiento de la carrera, aportes originales con relevancia científica a los problemas sociales y económicos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario, previo conocimiento y análisis del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 32. Se derogan los reglamentos anteriores a la aprobación y publicación del presente reglamento, y cualquier otra norma que colide con el mismo, el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha

Dado, firmado y sellado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Prof. Juan Pedro Pereira Medina

Rector

Rector

Secretario General



Resolución: 2023-09-140

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere los artículos 21 y 26, numeral 1 y 14 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "J" del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Que el trabajo de grado es una actividad de investigación centrada en el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y axiológicas en relación al modelo curricular de la Universidad Yacambú, que le permitan al estudiante diseñar proyectos y/o estudios de investigación de acuerdo a las demandas del contexto social y económico donde se inserten.

Considerando

Que el Trabajo Especial de Grado es el resultado de los conocimientos adquiridos y del manejo de tecnologías durante sus estudios, para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber.

Considerando

Que el Trabajo de Grado en postgrado debe ser una investigación donde el estudiante demuestre la capacidad crítica, analítica y constructiva en un contexto sistemático.

Considerando

Que el Trabajo de Grado en pregrado, el Trabajo Técnico Especial de Grado, el Trabajo Especial de Grado y Trabajo de Grado en postgrado deben regirse por las normativas para tal fin y en concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Universidades.

> WWW.uny.edu.vi DOMICILIO FISCAL: CALLE 17 ENTRE AVENIDA 3 Y 4 LOCAL NRO SIN. URI PARQUE RESIDENCIAL LA MORA. LA MORITA - EDO. LARA

RIF. J-08515699-2



Considerando

Solicitud de la Vicerrectora Académica Prof Belkis Coromoto Mendaza de Gómez de ajuste a la comisión evaluadora de Trabajo de Grado (pregrado), Trabajo Técnico Especial de Grado (Especialización Técnica) Trabajo Especial de Grado (Especialización) y Trabajo de Grado (Maestria),

Resuelve

Primero: Aprobar el ajuste a la comisión evaluadora de Trabajo de Grado (pregrado), Trabajo Técnico Especial de Grado, Trabajo Especial de Grado y Trabajo de Grado, quedando conformada por dos jurados y el nuor: todos con voz y voto en la misma proporción, a partir del periodo académico 2023-3 (septiembre-diciembre 2023).

Segundo: Aprobar la reforma parcial del Reglamento de Trabajo de Grado en sus artículos 26 y 27, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 26. Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad notificará ante el Consejo Universitario el jurado evaluador constituido por tres (03) profesores, más un suplente a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado via correo institucional durante la semana nueve (09), a fin de que, el jurado en un lapso no menor a cinco (05) días ni mayor a diez (10) días hábiles, debe con carácter de obligatoriedad emitir el informe sobre las observaciones y evaluación sumativa, reflejada en el instrumento de evaluación destinado a tal fin. Uno de los miembros del jurado evaluador será designado por el Consejo de Facultad respectivo como coordinador del proceso de evaluación que en ningún caso será el tutor.

Eliminar el PARÁGRAFO SEGUNDO y el PARÁGRAFO TERCERO.

PARÁGRAFO CUARTO pasa a ser el PARÁGRAFO SEGUNDO quedando de la siguiente manera: El estudiante y el público presente deben retirarse al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrán ingresar para escuchar el veredicto del jurado.

PARÁGRAFO QUINTO pasa a ser el PARÁGRAFO TERCERO quedando de la siguiente manera: Entre los tres miembros del jurado (incluyendo al tutor) no podrá haber más de un docente que ejerza cargo administrativo en la universidad.

ARTÍCULO 27.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia de cualquiera de los miembros del jurado a excepción del tutor, será sustituida por un jurado suplente designado por el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantia, previa justificación ante el Consejo de Facultad o Consejo de Postgrado.

> DOMIDILIO FISGAL: CALLE 1 A ENTRE AVENDA 3 Y 4 LDCAL NRO SN URB PARQUE RESIDENCIAL LA MORA. LA MORITA EDO LARA

RIE J-08515699-2



Tercero: Aprobar la reforma parcial del Reglamento de Postgrado en su artículo 51, quedando de la siguiente forma:

PARÁGRAFO TERCERO: El tutor como miembro de la comisión evaluadora tiene voz y voto dentro de la presentación de los momentos del Trabajo Técnico de Grado, Trabajo Especial de Grado y Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO CUARTO: La presencia del tutor en la presentación oral y pública del estudiante, ante el jurado evaluador es indispensable como miembro de la comisión evaluadora

PARÁGRAFO QUINTO: El público presente y el participante deben retirarse del recinto al momento de la deliberación por parte del jurado evaluador, con la finalidad de que los miembros de dicho jurado realicen el proceso debidamente; luego, ingresarán para escuchar el veredicto del jurado y suscribir el Acta de Trabajo Técnico de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado, según sea el caso.

Cuarto: El Vicerrectorado Acadêmico creará una comisión para velar por el huen funcionamiento del proceso y sus actividades asociadas.

Dado, firmado y sellado a los veintiséis dias del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Prof. Juan Pedro Pereira Medina Rector

fario Antonio Garrido Herrera

Secretario General

ENTRE AVENDA 3 Y 4 PARQUE RESIDENCIAL LA MORA, LA

RIF J-08515699-2

Resolución: 2021-19-198

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 24 y 26 numeral 21 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j" de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que el Trabajo de Grado es una actividad de investigación centrada en el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y axiológicas en relación al modelo curricular de la Universidad Yacambú, que le permitan al estudiante diseñar proyectos y/o estudios de investigación de acuerdo a las demandas del contexto social y económico donde se inserten.

Considerando

Solicitud de la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, Prof. Mariangel Herrera Graterol, para la aprobación de la actualización del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que la propuesta es producto de las discusiones en el CDCHTE, entre los jefes de investigación y docentes, con la finalidad de adaptar la investigación a las exigencias del contexto internacional, a las nuevas formas de producir, difundir y aplicar el conocimiento

17

Resuelve

Aprobar la actualización del Reglamento de Trabajo de Grado

Prof. Juan Pedro Pereira Medina

Rector

Dado, firmado y sellado a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Prof. Mario Antonio Garrido Herrera

Secretario General

Resolución: 2019-26-088

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal "j)", de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

La necesidad de que el estudiante tenga acompañamiento del tutor por más tiempo durante el proceso de investigación que le conduzca al desarrollo del Trabajo de Grado, para garantizar la disminución de la condición OB.

Considerando

Solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Prof. Luis Alberto Hernández Bowen para la aprobación de la modificación del Reglamento de Trabajo de Grado, incorporando la figura del tutor desde el momento en que el estudiante curse la asignatura Investigación Aplicada

Resuelve

Primero: Aprobar la modificación del Reglamento de Trabajo de Grado, incorporado la figura del docente tutor cuando el estudiante curse la asignatura Investigación Aplicada.

Segundo: Crear un arancel para el pago del tutor, quien acompañará al estudiante dos (2) horas semanales durante el respectivo período académico.

Dado, firmado y sellado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Prof. Mario Antonio Garrido Herrera

Secretario General

Prof. Juan P

dro Pereira Medina

Rector